

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, doce de abril de dos mil veintitrés

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado	SOCIEDAD THE COMPANY PAK S.A. y FRANCISCO JAVIER MEDINA VARGAS
Radicado	No. 05-001 31 03 001 2022-00184 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio 181
Tema	Ejecución sin excepciones
Decisión	Ordena seguir adelante la ejecución

Mediante auto fechado el 4 de agosto de 2022 este despacho atendió la demanda incoativa de proceso EJECUTIVO promovida mediante apoderado judicial por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en contra de la **SOCIEDAD THE COMPANY PAK S.A.S. y del señor FRANCISCO JAVIER MEDINA VARGAS** con base en el título ejecutivo aportado, libró el correspondiente mandamiento de pago de la siguiente manera:

° **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$174.050.000)** por concepto de capital; más la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M.L. (7.529.812)** por concepto de intereses corrientes por el plazo comprendido entre el 25 de diciembre de 2021 al 17 de mayo de 2022; más los intereses moratorios sobre la suma de **\$174.050.000** a partir del 19 de mayo de 2022 y hasta el pago total de la obligación, [a la tasa resultante de aplicar el art. 884 del C. de Comercio, conforme a la redacción que para él dispuso el art. 111 de la Ley 510 de 1999, o lo que es lo mismo, el interés bancario corriente que para cada período certifique la Superintendencia Financiera, más un 50%.](#)

A la parte demandada se le notificó esa orden de pago por medio de notificación por sistema de aviso el 10 de junio de 2022; quienes dentro del término legal no propusieron excepciones según el artículo 442 del CGP, razón por la cual se impone la aplicación del inciso 2° del artículo 440 del mismo estatuto procesal.

A mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE:

1°.- SE ORDENA llevar adelante la ejecución promovida a través de apoderado judicial por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en contra de **SOCIEDAD THE COMPANY PAK S.A.S.** y del señor **FRANCISCO JAVIER MEDINA VARGAS CARLOS** por las siguientes sumas de dinero:

° **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$174.050.000)** por concepto de capital; más la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M.L. (7.529.812)** por concepto de intereses corrientes por el plazo comprendido entre el 25 de diciembre de 2021 al 17 de mayo de 2022; más los intereses moratorios sobre la suma de **\$174.050.000** a partir del 19 de mayo de 2022 y hasta el pago total de la obligación, a la tasa resultante de aplicar el art. 884 del C. de Comercio, conforme a la redacción que para él dispuso el art. 111 de la Ley 510 de 1999, o lo que es lo mismo, el interés bancario corriente que para cada período certifique la Superintendencia Financiera, más un 50%.

2° SE DISPONE, para efectos de la actualización de los intereses del capital contenido en el mandamiento de pago, que para la liquidación del crédito, a cargo de la parte demandante, se tengan en cuenta las reglas consagradas en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el numeral primero de este fallo.

3° SE IMPONE a la parte ejecutada la obligación de pagar a la parte demandante las costas causadas.

4° SE DISPONE que por la secretaria del juzgado se proceda a la liquidación de costas en forma oportuna. Para ello, se fijan desde ya como agencias en derecho la suma de **\$6.000.000** a cargo de la parte demandada y a favor de la parte aquí demandante.

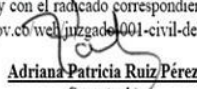
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).



Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaría

DGP

